

ACUERDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 45, 54, fracción V, y 81, fracción II, inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 6 y 47 fracción VIII, incisos a) y b) de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 75 de la Ley de Control Constitucional del Estado de Tlaxcala, no es procedente que el Congreso del Estado, resuelva respecto del aparente conflicto de límites territoriales existente entre las comunidades de San Felipe Cuauhtenco, Sección Quinta y el Barrio de la Luz, Doceava Sección, ambas del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, ya que este Poder Legislativo carece de competencia constitucional y legal para ello.


SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 81, fracción II, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se determina devolver al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, el original del expediente **10/2011**, relativo al Juicio de Competencia Constitucional, promovido por **Severo Corona Bonilla**, en su carácter de Presidente de Comunidad Propietario del Barrio de la Luz, Sección Doceava del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, por ser dicho Tribunal el órgano constitucionalmente facultado para resolver el aludido Juicio.

TERCERO. Se instruye a la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Poder Legislativo, que gire atento oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, mediante el cual, remita el expediente referido en el punto anterior del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


C. LUZ VERA DÍAZ
DIP. PRESIDENTA


C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ
DIP. SECRETARIA




C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
DIP. SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO